



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

ORDENANZA N° 00125 /MDSA

Santa Anita, 06 NOV 2013

VISTO: en sesión ordinaria de la fecha que se indica, el proyecto de Ordenanza que aprueba los Arbitrios de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo 2014.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 191° y 195° numeral 4) de la constitución Política del Perú, establecen que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley, dentro de su jurisdicción.

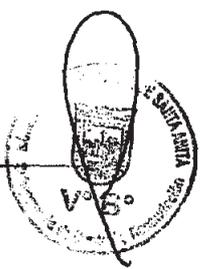
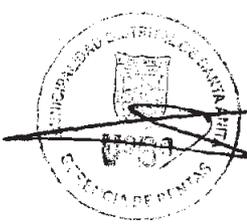
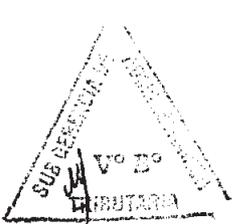
Que el Artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, sustituido por el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 952, dispone que la determinación de las tasas deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como en el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial utilizando de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre los criterios que resulten válidos para la distribución; el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente.

Que, de acuerdo al Art. 8° inciso b) de la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la ordenanza solo podrá ser objeto de reajuste de tasas o proroga por un máximo de dos periodos consecutivos. Asimismo, la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 1533, señala que las Ordenanzas Marco que aprueben las Municipalidades Distritales y que contengan los elementos esenciales del tributo, excepto el costo y las tasas de los servicios, deberán ser ratificadas por el Concejo Metropolitano de Lima y podrán tener vigencia por más de un ejercicio tributario.

Que, durante el ejercicio 2013 a efectos de regular los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo en la jurisdicción de Santa Anita, se emitió la Ordenanza N° 00101/MDSA ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2218 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la misma que aplica lo dispuesto en la Ordenanza N° 00080/MDSA ratificada por Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 1565 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de diciembre del 2011.

Que, la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social y la Gerencia de Seguridad Ciudadana, dan cuenta a través de sus respectivos informes, que los servicios de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2014, se mantendrán en los mismos niveles de prestación del presente ejercicio (2013).

Que, la Gerencia de Administración informa que los gastos ejecutados de las partidas establecidas en la estructura de costos de los Arbitrios Municipales por Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo del presente ejercicio (2013), se vienen ejecutando en la actual gestión con responsabilidad y eficiencia; situación que permitirá el cumplimiento de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

ejecución de los costos conforme a los montos aprobados, en la Ordenanza Municipal N° 101/MDSA y eventualmente superar éstos niveles de ejecución.

Que mediante Resolución de Gerencia General N° 00384-2012-GG/MDSA se constituyó la Comisión de funcionarios para la ratificación de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2014, quienes a través del Informe N° 004-2013-CEFRAM-GG/MDSA, y considerando los respectivos informes de las áreas prestadoras del servicio Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, formulan recomendación para la prórroga de la Ordenanza N° 00101/MDSA para el ejercicio 2014 en lo que corresponde a los servicios de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 428-2013-GAJ/MDSA determina que el proyecto de ordenanza que regula el régimen de arbitrios para el ejercicio 2014 y anexos cumple con los requisitos legales exigidos para su validez, así como con los criterios y parámetros mínimos de distribución del costo global entre los contribuyentes, establecidos por el Tribunal Constitucional en su sentencia recaída en el Expediente N° 0053-2004-PI/TC.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal por mayoría, con dispensa de lectura y aprobación del acta, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

Artículo Primero.- Marco legal aplicable.

Aplíquese para el ejercicio fiscal 2014, lo dispuesto en la Ordenanza N° 00101/MDSA ratificada por Acuerdo de Consejo Metropolitano N° 2218 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 20 de diciembre del 2012, la misma que aplica lo dispuesto en la Ordenanza N° 00080/MDSA ratificada por acuerdo de Consejo Metropolitano N° 1565 y publicado en el diario Oficial El Peruano el 29 de diciembre del 2011, en lo que respecta a los arbitrios de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo.

Artículo Segundo.- Determinación de los Costos y las Tasas de los Arbitrios Municipales.

Para el ejercicio 2014, se aplicaran los costos y tasas de los servicios de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 00101/MDSA.

Artículo Tercero.- Aprobación del Informe Técnico.

Apruébese el Informe Técnico que da cuenta del sustento de los costos y tasas por los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados.

Artículo Cuarto.- De la vigencia de la Ordenanza.

La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del 1° de enero del año 2014, siempre que previamente se haya cumplido con su publicación y Acuerdo de Consejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.



[Handwritten signature]





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

Artículo Quinto.- De la Publicación de la norma.

La presente Ordenanza y su Acuerdo Metropolitano Ratificatorio se publicaran integramente en el Portal Institucional del Servicio de Administración Tributaria, SAT: www.sat.gob.pe y el Portal Institucional www.munisantanita.gob.pe.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Deróguense todas las disposiciones que contravengan la presente ordenanza.

Segunda.- Facúltese a la Señora Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
.....
PEDRO MOISES RIVADENEVRA ARANGOITIA
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
.....
LEDNOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA
ALCALDESA

